



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3347029

**Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).**

**PROCESO: SUCESIÓN**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2021-00331-00**  
**CUADERNO: 1-DIGITAL**

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y el estado de las diligencias se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el error mecanográfico en que se incurrió en el numeral 2º del auto de fecha 17 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la heredera es **MARÍA ISABEL ROMERO GUAUTA**, y no, como quedo consignado, en el referido auto, en lo demás se mantiene incólume.

Frente a la corrección solicitada en el numeral 2º de su escrito, se le informa que por auto de fecha 24 de enero de 2022 numeral 5º se reconoció como apoderado de los señores OSCAR FERNANDO GUAUTA MORA, NANCY ARIZA MORA y JULIO CÉSAR GUAUTA MORA.

**RECONOCER** personería para actuar a la Dra. NANCY ORJUELA TORRES, como apoderado de los herederos reconocidos **CARLOS ENRIQUE GUAUTA MORA y CLAUDIA PATRICIA ROMERO GUAUTA** en los términos y para los fines del poder conferido, obrante en el radicado 41.1, expediente virtual

Obre en autos la inscripción en el registro de emplazados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

Para realizar la audiencia en que se haga la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, se señala la hora de las **3.30 PM** del día **12** del mes de **OCTUBRE** del año en curso, de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho de

conformidad con el art. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el 1821 del CC.

**REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora, a fin de que se sirvan retirar y tramitar el oficio No. 00763 de fecha 13 de septiembre de 2021, dirigido a la DIAN.

**NOTIFÍQUESE,**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **108**

HOY: **28 de julio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
*Secretaria*

MTP